



REG/SALIDA: 1923

**DON JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁCERES**

***CERTIFICO:***

Que el *Excmo. Ayuntamiento Pleno* de esta Capital, en *sesión mensual ordinaria* celebrada en primera convocatoria el día *diecisiete de abril de dos mil diecinueve*, entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

**10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE CÁCERES.-**

Por la Vicesecretaria Segunda de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación del expediente de contratación del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres (Expte. CON-SER-0003-2019). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 12 de marzo de 2019 dice literalmente:

*“En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe jurídico en el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto, del “Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres”.*

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019, se incoa expediente para la contratación del Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres.

**SEGUNDO.-** Se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe del Servicio de la Inspección Municipal, en el que se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se define sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la LCSP.



**TERCERO.-** Igualmente se ha incorporado al expediente el informe justificativo de la necesidad del contrato a que hace referencia el artículo 28 LCSP, y de insuficiencia de medios, emitido por el Técnico Municipal, con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, así como el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, exigido en el artículo 116 de dicha Ley, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Cáceres el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 y disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios ordinario, correspondiendo la competencia para contratar al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP/2017, por ser su duración superior a cuatro años; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el certificado de existencia de crédito y el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Se cumple con las exigencias determinadas en los artículos 131 a 158 de la LCSP para la utilización de este procedimiento:

- En este procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al modelo que recoge el pliego, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado en el seno de la Unión Europea (Artículo 141 LCSP).

- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta y cinco días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (Artículo 156.2 LCSP).

- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.



- Los criterios de adjudicación utilizados son la calidad técnica y organizativa del servicio el plan de formación, el precio más bajo, y las mejoras propuestas, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 145 de la LCSP, que establece que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

- La valoración de las ofertas se realizará con arreglo a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, dándose preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.

- Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se utiliza el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

- Los criterios de desempate son los previstos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

- El plazo máximo previsto para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, conforme determina el artículo 158 de la LCSP, no habiéndose previsto otro plazo en el PCAP.

- Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios señalados en el PCAP.

- Contiene el resto de determinaciones aplicables a este procedimiento previstas en dicho precepto legal.

- Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 LCSP, que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las numeradas en el apartado 2 de dicho artículo.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del "Servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas, Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres", se adecua a la legislación vigente, en los términos indicados."

El Sr. Calvo, de CACeresTú, indica que va a votar en contra porque su grupo está a favor de la remunicipalización de los servicios públicos, y que si se prestara este servicio por personal del Ayuntamiento mejorarían las condiciones laborales de los mismos.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del grupo popular y del de Ciudadanos, dos abstenciones de los dos miembros del grupo socialista, y en contra del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto General de 2019, así como el compromiso de gasto para los ejercicios 2020 y 2021 supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato previa inserción de los anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes. POR LA COMISIÓN»

(.../...)



Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por quince votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos votos en contra, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ocho abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto General de 2019, así como el compromiso de gasto para los ejercicios 2020 y 2021 supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, previa inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario de la Unión Europea.

*Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos ante el expediente de su razón a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a 3 de mayo de 2019.*



Vº Bº

LA ALCALDESA

Fmdo. Elena Nevado del Campo

